

“Por la cual se conceden y se niegan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento primordial en la construcción de sociedades, se hace necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD, promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, quienes en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, la cualificación y desarrollo del talento humano organizacional se inscribe en el marco de lo que hoy se establece como la creación del capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollo del recurso humano puesto a funcionar como valor agregado de la institución.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2019-2023 “Más UNAD, Más País” ruta estratégica para construir el futuro Unadista, que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización.

Que mediante Resolución No. 2866 de 6 de mayo de 2013, se reglamenta el procedimiento del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos y Descuentos en las matrículas de los programas académicos ofertados en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y otras Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Circular Informativa No. 210 – 38 del 20 de diciembre del 2021, se informó al personal administrativo y docente de la Universidad sobre la convocatoria para postularse ante el Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos de la institución, al periodo académico ordinario, cuya recepción de solicitudes se llevó a cabo desde el 21 de diciembre del 2021 y hasta el 7 de enero de 2022, a las 4:00 pm.

“Más UNAD, Más País”

“Por la cual se conceden y se niegan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”

Que la Gerencia de Talento Humano verificó la vinculación de los servidores públicos, cuerpo de docentes y contratistas de la Institución que se postularon ante la secretaria técnica del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos.

Que se presentaron en total de treinta y tres (33) solicitudes por parte de los docentes, servidores públicos por concurso de méritos, contratistas, planta provisional, y por libre nombramiento y remoción para la vigencia 2022, para el periodo académico ordinario 16-01.

Que en sesión extraordinaria virtual de Comité de Estímulos e Incentivos llevado a cabo el día 17 de enero del 2022, tal como consta en el Acta No. 2, correspondiente a la sesión realizada en esta misma fecha, se procedió al estudio de las postulaciones de los servidores públicos, cuerpo de docentes y contratistas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

Que el Comité de Incentivos y Estímulos al estudiar las solicitudes presentadas, decidió conceder y negar solicitudes de estímulos educativos por no cumplir con los criterios de selección previamente establecidos en la Resolución 2866 del 06 de mayo de 2013, para la vigencia 2022, periodo académico ordinario 16-01, para el inicio o continuación de los programas académicos propios de la UNAD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder estímulo educativo o descuento, según sea el caso, para la vigencia 2022 periodo académico ordinario 16-01, para iniciar o continuar el desarrollo de los programas académicos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), correspondiente al porcentaje aprobado por el Comité Nacional de Estímulos e Incentivos, de conformidad con la Reglamentación vigente así:

NOMBRE	IDENTIFICACION	VINCULACION	TIEMPO D VINCULACIÓN	UNIDAD O CENTRO REGIONAL	PROGRAMA	INSTITUCION	PERIODO ACADEMICO	% MAXIMO SEGÚN RESOLUCION	PROMEDIO ACADÉMICO	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN O NEGACIÓN
Deisy Alejandra Ávila Jiménez	1136887119	Planta provisional	4 AÑOS 2 MESES	Gerencia de Comunicaciones y Marketing	Maestría en Diseño de Experiencia de Usuario	UNAD	16-01-2022	40%	4.4	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2866 DEL 06 DE MAYO DE 2013 QUE DETERMINA LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PORCENTAJE PARA SOLICITUDES POR RENOVACIÓN EN PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO IMPARTIDOS POR UNA INSTITUCION LEGALMENTE RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION, DIFERENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON LA UNAD EN MODALIDAD DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, TENDRAN UN DESCUENTO HASTA DEL 50%.

“Más UNAD, Más País”

“Por la cual se conceden y se niegan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”

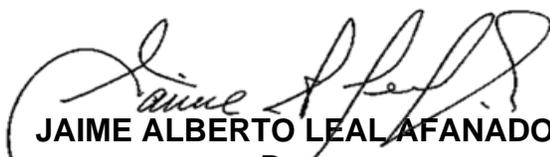
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar la matrícula o la devolución de los valores pecuniarios por pagar respecto de la matrícula académica en los montos aquí conferidos, para la vigencia 2022 periodo académico 16-01, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del estímulo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso ordinario de Reposición, el cual podrá ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Comité de Incentivos y Estímulos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del 2022


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Chupis

Vo. Bo. Dra. Esther Constanza Venegas Castro.
Secretaría General

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Pérez

Elaboró: C. Christina Vieco – Contratista.